



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero veintiséis (26) del año dos mil veinticuatro (2024).

*Radicación: 761093110002-2000-00130-00
Auto No. 243*

Con ocasión al memorial allegado por la parte demandada en donde solicita se de terminación al presente asunto, se ordena al memorialista estar a lo dispuesto en auto No. 248 de 28 de febrero de 2023, proveído que dicho sea de paso se encuentra materialmente ejecutoriado pues en su contra no se interpuso recurso alguno y en el cual se ordenó la terminación del proceso con el consecuente el levantamiento de medidas cautelares y/o embargo que recaían sobre la pensión y/o salario del demandado, como también el archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e007616197a69f240011eb691072931ded11803f12166f325597e1522bc67063**

Documento generado en 26/02/2024 10:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>